

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 280, “DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU PRESENTACIÓN, Y SE MODIFICA LA ORDEN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1999 POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS 128, EN PESETAS Y EN EUROS, DE DECLARACIÓN-DOCUMENTO DE INGRESO Y LOS MODELOS 188, EN PESETAS Y EN EUROS, DEL RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES CORRESPONDIENTE A ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES, EN RELACIÓN CON LAS RENTAS O RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO PROCEDENTES DE OPERACIONES DE CAPITALIZACIÓN Y DE CONTRATOS DE SEGURO DE VIDA O INVALIDEZ, ASÍ COMO LOS DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS HOJAS INTERIORES DE LOS CITADOS MODELOS 188 POR SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR.**

El día 28 de noviembre de 2014 fue objeto de publicación en el “Boletín Oficial del Estado” la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias.

En relación con la reforma operada en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se han introducido cambios en su normativa con el propósito de favorecer la inversión y estimular la generación de ahorro. Uno de ellos es la creación de los Planes de Ahorro a Largo Plazo, instrumento dirigido a pequeños inversores cuya regulación se encuentra en la Disposición Adicional vigésima sexta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Se trata de

contratos que deben instrumentarse a través de uno o sucesivos seguros individuales de vida a que se refiere el apartado 2 de dicha disposición adicional, denominados Seguros Individuales de Vida a Largo Plazo (SIALP), o bien a través de los depósitos y contratos financieros a que se refiere el apartado 3 del mismo precepto, integrados en una Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo (CIALP). Así, la característica principal de los Planes de Ahorro a Largo Plazo radica en la exención de los rendimientos positivos del capital mobiliario procedentes de los mismos, siempre que el contribuyente no efectúe disposición alguna del capital resultante del Plan antes de finalizar el plazo de cinco años desde su apertura.

Otra de las medidas adoptadas con la misma finalidad se recoge en el apartado 3 del artículo 38 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excluyendo de gravamen determinadas ganancias patrimoniales. En concreto, el precepto aludido señala que podrán excluirse de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por contribuyentes mayores de 65 años y derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales siempre que el importe total obtenido en la transmisión se destine, en el plazo de 6 meses, a la constitución de una renta vitalicia asegurada a su favor. La anticipación total o parcial de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia asegurada determina el sometimiento a gravamen de la ganancia de patrimonio obtenida, existiendo otros requisitos y límites desarrollados en el artículo 42 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

El Real Decreto , de de , por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, señala en el apartado 3 de su artículo 69 que las entidades aseguradoras o de crédito que comercialicen Planes de Ahorro a Largo Plazo deberán presentar una declaración informativa relativa a quienes hayan sido titulares de tales contratos durante el ejercicio. De la misma forma, el apartado 4 del mismo precepto

establece que las entidades aseguradoras que comercialicen las rentas vitalicias a que se refiere el artículo 42 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán remitir, con carácter anual, una declaración informativa en relación con sus titulares, señalando su apartado 9 en relación con ambas obligaciones que la presentación de la declaración informativa se efectuará en la forma y lugar que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá determinar el procedimiento y las condiciones en que proceda su presentación en soporte directamente legible por ordenador o por medios telemáticos.

De esta manera, en ejercicio de la habilitación anterior y de la contenida con carácter general en el apartado 2 del artículo 30 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, es necesario aprobar el modelo 280 “Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo” así como modificar el modelo 188, que recoge las retenciones practicadas sobre rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida e invalidez, para incorporar al mismo la información relativa a la constitución y, en su caso, disposición de las rentas vitalicias aseguradas a que se refiere el artículo 42 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las habilitaciones al Ministro de Economía y Hacienda incluidas en los anteriores preceptos deben entenderse conferidas en la actualidad al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud dispongo:

***Artículo 1. Aprobación del modelo 280.***

Se aprueba el modelo 280, «Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo», así como los diseños de registro a los que deberán ajustarse los ficheros que contengan la información a suministrar. Dichos diseños figuran en el Anexo de esta Orden.

El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 280 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 280.

El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 280 en el caso de tratarse de una declaración sustitutiva o complementaria que incorpore registros no declarados previamente será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 280.

La presentación de declaraciones complementarias que modifiquen el contenido de los datos incluidos en otra declaración presentada anteriormente y que se refieran al mismo ejercicio, se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas, dentro de los trámites asociados al modelo 280, que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>. En este caso la declaración complementaria quedará identificada por el código electrónico de su presentación, no siendo necesario indicar ningún número identificativo.

***Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 280.***

Estarán obligadas a presentar el modelo 280 las entidades aseguradoras o de crédito que comercialicen los Planes de Ahorro a Largo Plazo definidos en la

Disposición adicional vigésima sexta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

***Artículo 3. Objeto de la información.***

Deberá ser objeto de declaración en el modelo 280, de conformidad con los diseños contenidos en el anexo II de la presente Orden, la información definida en el apartado 3 del artículo 69 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en relación con cada contribuyente de dicho Impuesto que en cualquier momento del año al que se refiere la declaración informativa haya sido titular de un Plan de Ahorro a Largo Plazo comercializado por la entidad aseguradora o de crédito declarante.

***Artículo 4. Plazo de presentación.***

La presentación del modelo 280 deberá realizarse durante el mes de febrero de cada año, en relación con la información correspondiente al año natural inmediato anterior.

***Artículo 5. Formas de presentación del modelo 280.***

1. La presentación del modelo 280, «Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo» se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.a) y 13 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.



2. La presentación electrónica por Internet del modelo 280 se efectuará de acuerdo con las condiciones y el procedimiento previsto en los artículos 16 y 17 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.

***Disposición adicional única. Información a suministrar en el modelo 196 en relación con los Planes de Ahorro a Largo Plazo.***

La información relativa a los rendimientos exentos definidos en la letra ñ del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas derivados de Planes de Ahorro a Largo Plazo que se instrumenten a través de depósitos y contratos financieros integrados en una Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo (CIALP) se incluirá en el modelo 280 de declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo y no deberá ser objeto de declaración en el modelo 196, aprobado por Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre, sin perjuicio de la obligación de declarar el resto de información a consignar en dicho modelo, incluida, en su caso, la retención practicada en caso de extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo.



***Disposición final primera. Modificación de la Orden de 17 de noviembre de 1999 por la que se aprueban los modelos 128, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 188, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 188 por soporte directamente legible por ordenador.***

Se introducen las siguientes modificaciones en los diseños físicos y lógicos del registro de tipo 2 contenidos en el anexo V de la Orden de 17 de noviembre de 1999 por la que se aprueban los modelos 128, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso y los modelos 188, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de los citados modelos 188 por soporte directamente legible por ordenador:

Se introducen nuevos campos con el siguiente contenido:

<b><u>POSICIONES</u></b>	<b><u>NATURALEZA</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>
153	Numérico	<p><b><u>RENDA VITALICIA ASEGURADA</u></b></p> <p>Las entidades aseguradoras que comercialicen las rentas vitalicias aseguradas a que se refiere el artículo 42 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, consignarán una de las siguientes claves:</p> <p><b>A:</b> Constitución durante el año al que se refiera la declaración de una renta vitalicia asegurada.</p> <p><b>B:</b> Anticipación, total o parcial, de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia.</p>
154-161	Numérico	<p><b><u>FECHA DE CONSTITUCIÓN O ANTICIPACIÓN</u></b></p> <p>Se consignará la fecha de constitución o anticipación de la renta vitalicia asegurada. En el caso de que durante el ejercicio al que se refiere la declaración la renta vitalicia asegurada se haya constituido y anticipado, deberá declararse la</p>

información relativa a cada operación en un registro de declarado distinto.

Este campo se subdivide en 3:

**102-105**      **Numérico:**      Año

**106-107**      **Numérico:**      Mes

**108-109**      **Numérico:**      Día

162-185                      Alfanumérico

**IDENTIFICACIÓN DE LA RENTA VITALICIA ASEGURADA**

Se consignará el número o código utilizado por la entidad aseguradora que comercialice la renta vitalicia asegurada para su identificación.

187-194                      Numérico

**PRIMA APORTADA**

Se consignará el importe de la prima aportada por el declarado para la constitución de la renta vitalicia asegurada. Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales.

***Disposición final segunda. Modificación de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.***

Se incluye el modelo 280, “Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo Plazo” en la relación de declaraciones informativas a que se refiere el apartado 3 del artículo 1 de la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y será de aplicación para la presentación de los modelos 280 “Declaración informativa anual de Planes de Ahorro a Largo plazo”, y 188 “Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez”, correspondientes al ejercicio 2015 y siguientes.

## **ANEXO**

### **DISEÑOS DE REGISTRO A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS FICHEROS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 280**

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS**

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como titulares de un Plan de Ahorro a Largo Plazo contenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra “Ñ” tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la “Ç” (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

<b>MODELO 280</b>
-------------------

**A.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.**  
**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<b><u>POSICIONES</u></b>	<b><u>NATURALEZA</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>
1	Numérico	<b><u>TIPO DE REGISTRO.</u></b> Constante número '1'.
2-4	Numérico	<b><u>MODELO DECLARACIÓN</u></b> Constante '280'.
5-8	Numérico	<b><u>EJERCICIO.</u></b> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<b><u>NIF DEL DECLARANTE</u></b> Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección tributaria y de

desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

18-57                      Alfanumérico

**RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE**

Se consignará la denominación completa de la entidad declarante, sin anagrama.

En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

58

**TIPO DE SOPORTE**

Se cumplimentará la siguiente clave:

'T': Transmisión telemática.

59-107                      Alfanumérico

**PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE**

Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:

59-67 **TELÉFONO**: Campo numérico de 9 posiciones.

68-107 **APELLIDOS Y NOMBRE**: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el

nombre completo,  
necesariamente en este orden.

108-120 Numérico

**NUMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACION.**

Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración.

El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 280, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 280.

121-122 Alfabético

**DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.**

En el caso de segunda o ulterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:**

Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros de declarados que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma. La modificación del

contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)).

122 **DECLARACIÓN**

**SUSTITUTIVA:**

Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio, en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123-135

Numérico

**NUMERO DE IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.**

En caso de que se haya consignado una "C" en el campo "Declaración Complementaria" o en el caso de que se haya consignado una "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número identificativo

correspondiente a la declaración a la que complementa o sustituye.

En cualquier otro caso deberá rellenarse a espacios.

136-144 Numérico

**NUMERO TOTAL DE DECLARADOS**

Se consignará el número total de registros de declarados, registros de detalle de tipo 2 que conforman la declaración.

145-164 Numérico

**IMPORTE TOTAL DE APORTACIONES**

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en el campo APORTACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO, posiciones 111 a 114 del registro de tipo 2.

165-184 Numérico

**BASE DE RETENCIONES**

Se consignará la suma de los importes incluidos en el campo del registro de tipo 2, BASE DE LA RETENCIÓN PRACTICADA, posiciones 158 a 166.

176-500 -----

BLANCOS

- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.



- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

**B.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE DECLARADO.**

**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<b><u>POSICIONES</u></b>	<b><u>NATURALEZA</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>
1	Numérico	<b><u>TIPO DE REGISTRO.</u></b>  Constante '2'
2-4	Numérico	<b><u>MODELO DECLARACIÓN.</u></b>  Constante '280'.
5-8	Numérico	<b><u>EJERCICIO.</u></b>  Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<b><u>NIF DEL DECLARANTE.</u></b>  Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<b><u>NIF DEL DECLARADO.</u></b>  Con carácter general, se consiguará el número de identificación fiscal del declarado de acuerdo con las reglas

previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

27-35

Alfanumérico

**NIF DEL REPRESENTANTE  
LEGAL**

Si el declarado es menor de 14 años, se consignara en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor), de conformidad con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

36-75                      Alfanumérico

**APELLIDOS Y NOMBRE DEL DECLARADO.**

Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.

76                              Numérico

**TIPO DE PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO**

Se consignará una de las claves siguientes:

1. SIALP: Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo.
2. CIALP: Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo.

77                              Alfabético

**TIPO DE IDENTIFICADOR**

Se consignará una de las siguientes claves:

I: Si el Plan de Ahorro a Largo Plazo se identifica mediante un código IBAN.

O: Si se aporta otro identificador, por ejemplo, el número de referencia de un contrato de seguro.

78-101                      Alfanumérico

**IDENTIFICADOR DEL PRODUCTO CONTRATADO**

Se consignará el código identificativo del CIALP o SIALP cuya titularidad corresponda al declarado.

102-109                    Numérico

**FECHA DE APERTURA**

Este campo se subdivide en 3:

<b><u>102-105</u></b>	<b><u>Numérico:</u></b>	Año
<b><u>106-107</u></b>	<b><u>Numérico:</u></b>	Mes
<b><u>108-109</u></b>	<b><u>Numérico:</u></b>	Día

110                              Alfabético

**CLAVE DE ALTA**

Se consignará una de las claves siguientes:

A) Plan de Ahorro a Largo Plazo constituido en el ejercicio al que se refiere la declaración o en un ejercicio anterior.

- B) Baja de un Plan de Ahorro a Largo plazo por movilización a otra entidad aseguradora o de crédito.
- C) Alta de un Plan de Ahorro a Largo Plazo por movilización desde otra Entidad Aseguradora o de Crédito.
- D) Alta de un Plan de Ahorro a Largo Plazo y movilización a otra entidad aseguradora o de crédito en el mismo ejercicio de la apertura.

111-114

Numérico

**APORTACIONES EFECTUADAS  
EN EL EJERCICIO**

Importe de las aportaciones efectuadas durante el ejercicio al Plan de Ahorro a Largo Plazo.

115-124

Numérico

**RENDIMIENTOS POSITIVOS  
OBTENIDOS DURANTE EL  
EJERCICIO**

Se consignará el importe de los rendimientos de capital mobiliario positivos generados por el Plan de Ahorro a Largo Plazo en el ejercicio al que se refiera la declaración.

Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales.

125-134

Numérico

**RENDIMIENTOS NEGATIVOS  
OBTENIDOS DURANTE EL  
EJERCICIO**

Se consignará el importe de los rendimientos de capital mobiliario negativos generados por el Plan de Ahorro a Largo Plazo en el ejercicio al que se refiera la declaración.

Los importes deben configurarse en céntimos de euros, por lo que nunca incluirán decimales.

135

Numérico

**EXTINCIÓN DEL PLAN DE  
AHORRO A LARGO PLAZO**

En caso de extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo durante el ejercicio, deberá consignarse alguna de las siguientes claves:

- 1: Extinción del Plan de ahorro a Largo Plazo por disposición de las cantidades integradas en el mismo antes de que hayan transcurrido 5 años desde su apertura o por incumplimiento del límite de

aportaciones de la letra c) del apartado 1 de la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley del IRPF.

- 2:** Extinción del Plan de Ahorro a Largo Plazo constituido en un ejercicio anterior al que se refiere la declaración en circunstancias distintas a las definidas en el párrafo anterior.

Si el Plan de Ahorro a Largo Plazo no se ha extinguido durante el ejercicio al que corresponda la declaración, este campo deberá dejarse vacío.

136-143

Numérico

**FECHA DE EXTINCIÓN.**

En caso de que el campo “EXTINCIÓN DEL PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO” tenga contenido, deberá consignarse la fecha de su extinción.

**132-135**      **Numérico:**    Año

**136-137**      **Numérico:**    Mes

**138-139**      **Numérico:**    Día

144-152	Numérico	<p><b><u>RENDIMIENTOS POSITIVOS ACUMULADOS</u></b></p> <p>En caso de que el campo “EXTINCIÓN DEL PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO” tenga contenido, deberá consignarse el importe total de los rendimientos de capital mobiliario positivos obtenidos desde la fecha de su apertura.</p>
153-161	Numérico	<p><b><u>RENDIMIENTOS NEGATIVOS ACUMULADOS</u></b></p> <p>En caso de que el campo “EXTINCIÓN DEL PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO” tenga contenido, deberá consignarse el importe total de los rendimientos de capital mobiliario positivos obtenidos desde la fecha de su apertura.</p>
162-170	Numérico	<p><b><u>BASE DE LA RETENCIÓN PRACTICADA</u></b></p> <p>En caso de que en el campo “EXTINCIÓN DEL PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO” se hubiera declarado la clave 1, deberá consignarse la base de la retención practicada conforme a lo dispuesto</p>

en el apartado 6 de la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley del IRPF.

171-178

Numérico

**RENDIMIENTOS NEGATIVOS**  
**IMPUTABLES**

En caso de que en el campo “EXTINCIÓN DEL PLAN DE AHORRO A LARGO PLAZO” se hubiera declarado la clave 2, deberá consignarse el importe de los rendimientos negativos del capital mobiliario que proceda imputar al ejercicio de la extinción conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley del IRPF. En otro caso el campo se rellenará a espacios.

179-500

-----

BLANCOS

- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.